

**Las indicaciones establecidas en este Anexo tienen la misma validez y fuerza de obligar que las contenidas en las Bases de la Convocatoria.**

Con carácter general el abono de la subvención se realizará en dos pagos de la siguiente manera:

Un **primer pago**, correspondiente al 40% del importe total de la subvención, una vez recibida y verificada la siguiente documentación:

❖ Relativa a la Entidad Solicitante

- Ficha de datos bancarios. (según modelo)
- Certificados de estar al corriente de pago en la Hacienda Foral y Seguridad Social, actualizados a fecha de pago.

❖ Relativa a la persona contratada o a contratar:

- Copia del D.N.I de la persona contratada o a contratar en vigor
- Informe de periodos de inscripción y situación laboral expedidos por Lanbide – Servicio Vasco de Empleo en fecha posterior a la contratación.
- Informe de Vida Laboral de la persona contratada, expedido por la TGSS con fecha posterior a la contratación.
- Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.
- Cualquier otra que le sea exigida por Bilbao Ekintza para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Tras la notificación de resolución favorable, y siempre y cuando no exceda de la fecha límite de inicio de la contratación, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de **35 días naturales** para hacer efectiva la contratación y en el supuesto de no ser viable, circunstancia que debe ser debidamente justificada, se podrá valorar la ampliación de este plazo de inicio de la contratación.

❖ Relativa a la Contratación:

- Copia del contrato laboral de la persona debidamente firmado y cumplimentado, así como de la comunicación de dicho contrato a Lanbide- Servicio Vasco de Empleo.
- Reconocimiento de Alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social.
- IDC, Informe de Datos de Cotización.

- Dos informes denominados “Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta”, emitidos por la TGSS (obtenidos del sistema RED, con el código de cuenta de cotización con el que se va a realizar la contratación): uno de ellos, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores al día de alta en el empresa de la persona contratada y el otro, correspondiente al día de la contratación. En el caso de que no sea posible la expedición por parte de TGSS de un informe correspondiente a los 3 meses anteriores, se tendrá en cuenta el documento expedido por la TGSS referente al período comprendido entre la fecha de la primera contratación realizada por el/la solicitante y la fecha de la contratación objeto de subvención.

Se deberá presentar la documentación indicada en un plazo no superior a 15 días naturales desde la fecha de notificación de resolución favorable en el caso de que la contratación se haya realizado con anterioridad a ésta. En el caso de que la contratación fuera posterior a la resolución, dispondrá del plazo máximo anteriormente mencionado de 35 días naturales para hacer efectiva la contratación y de 15 días naturales desde dicha fecha para presentar la documentación. En caso de no cumplir estos plazos la ayuda será cancelada por la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

La documentación correspondiente al primer pago se dirigirá al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza E.P.E.L. (Empleo y Talento) por medio de la plataforma disponible en la página web de Bilbao Ekintza.

Un **último pago**, del 60% restante, a la finalización del período subvencionado, previa presentación de:

- ❖ Nóminas y justificantes bancarios de su pago del período subvencionado. Solo se aceptarán justificantes de transferencias bancarias donde se pueda observar la cuenta emisora y la cuenta y el nombre del beneficiario. En el caso de realizar el abono de las nóminas mediante cheque bancario, deberá enviarse extracto de la cuenta emisora donde pueda observarse la referencia del documento, además de una copia del cheque que deberá ser nominativo y deberá estar debidamente sellado por el banco.
- ❖ Informe de Vida Laboral del Afiliado que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo para el que se solicita la ayuda.
- ❖ RNT (Relación Nominal de Trabajadores) correspondiente a los meses del periodo subvencionado

- ❖ RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) y el justificante bancario de abono, correspondientes a los meses del periodo subvencionado.
- ❖ IDC. Informe de datos de cotización del periodo subvencionado
- ❖ Certificados de estar al corriente de pago en Hacienda y Seguridad Social. Con el fin de asegurarse la inexistencia de deudas con las instituciones por parte de las entidades beneficiarias, Bilbao Ekintza E.P.E.L. se reserva el derecho a solicitar dichos certificados que deberán estar expedidos con fecha posterior al requerimiento de los mismos.

Se deberá presentar esta documentación en un plazo máximo de 35 días naturales una vez superado el periodo objeto de subvención. En caso de no cumplir este plazo la ayuda será cancelada por la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

Una vez revisada la documentación Bilbao Ekintza. E.P.E.L. emitirá una memoria final de costes de actividad que deberá ser validada por la entidad beneficiaria para proceder a la liquidación de la ayuda.

La documentación correspondiente al último pago, se deberá presentar al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza (Empleo y Talento) de manera electrónica a la siguiente dirección de e-mail: [ayudascontratacion@bilbaoekintza.bilbao.eus](mailto:ayudascontratacion@bilbaoekintza.bilbao.eus) . Deberá presentarse en formato pdf, (no se admitirán en ningún programa de imagen; jpg,...).

***En el caso de contrataciones ya finalizadas en el momento de la concesión de la subvención, Bilbao Ekintza E.P.E.L. se reserva el derecho a solicitar la documentación de contratación y último pago al mismo tiempo, y a realizar un único pago.***